

Seminario Reformas al Derecho Bancario y sus Efectos

“Supervisor Bancario y Procedimientos Sancionatorios”

José Antonio Gaspar
Jefe Área Jurídica

Nueva institucionalidad

La Ley N°21.000 del 23 de febrero de 2017 crea la **“Comisión para el Mercado Financiero” (CMF)**, reemplazando a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) desde el 16 de enero de 2018.

Luego, la ley N°21.130 de 12 de enero de 2019 modifica la Ley de la CMF y la Ley General de Bancos disponiendo la integración de la CMF y la Superintendencia de Bancos (SBIF).

- ⇒ Conforme a estas leyes, a la CMF le corresponde **velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero**, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública.
- ⇒ Para ello, debe mantener una visión general y sistémica del mercado, considerando los intereses de los inversionistas, depositantes y asegurados, así como el resguardo del interés público.

Nueva estructura orgánica

Estructura orgánica de la SVS / SBIF



Superintendente



SVS



Superintendente



SBIF

Nueva estructura orgánica

Presidente de la Comisión
(Jefe de servicio)



CMF (SVS+SBIF)

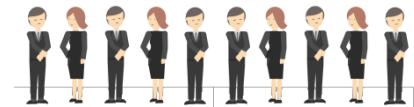


Consejo

Fiscal



Unidad de Investigación



Nueva estructura orgánica



Presidente de la Comisión, Jefe de Servicio

- Lo nombra el Presidente de la República y dura en el cargo hasta el término del periodo presidencial de quien lo designó.
- Debe ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo.
- Tiene a su cargo la organización y administración de la CMF, correspondiéndole ejercer la vigilancia y control jerárquico de la actuación del personal de la CMF. Puede, con aprobación del Consejo, **establecer la organización interna de la CMF y determinar las funciones que correspondan a las distintas unidades.**
- Principales funciones: Ley CMF 21.

Nueva estructura orgánica

Consejo

- **Integrado por 4 comisionados** propuestos por el Jefe de Estado y ratificados por 4/7 del Senado.
- **El Consejo elegirá a un Vicepresidente** que subrogará al Presidente cuando sea necesario.
- Durarán 6 años en sus cargos y pueden ser reelegidos sólo por un periodo consecutivo. Se renuevan en pares, cada 3 años.
- Le corresponde ejercer las atribuciones y funciones que la ley encomiende a la CMF, salvo que la ley las asigne al Presidente, al Fiscal u otro órgano de la CMF.
- Principales funciones: Ley CMF 20.

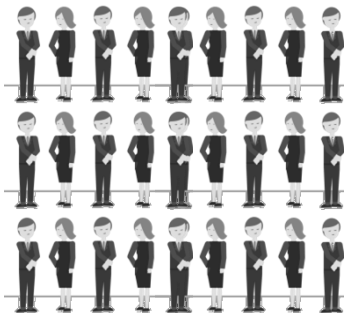


Nueva estructura orgánica

Presidente de la Comisión y comisionados



CMF



Consejo de la CMF

Fiscal



Unidad de Investigación



Nueva estructura orgánica

Fiscal y Unidad de Investigación

Fiscal

- Lo nombra el Consejo mediante proceso de selección de alta dirección pública.
- Durará en el cargo 6 años y podrá ser renovado por un periodo consecutivo.
- Al Fiscal le corresponde:
 - Instruir investigaciones.
 - Solicitar y ejercer facultades intrusivas.
 - Proponer al Consejo denuncias para el Ministerio Público.
 - Verificar el cumplimiento de las sanciones impuestas por la CMF.
- Directivo Grado 2.



Fiscal



Unidad de
Investigación



Nueva estructura orgánica

Fiscal y Unidad de Investigación

Unidad de Investigación

- El Fiscal debe proponer al Presidente del Consejo la contratación y remoción de los funcionarios que la integran, y será el encargado de evaluarlos.
- Los integrantes de esta Unidad son considerados funcionarios de la Comisión y están afectos a todas las disposiciones legales y aquellas que la CMF establezca para su personal.



Fiscal



Unidad de
Investigación



Facultades de la CMF

Nuevo proceso para la investigación y formulación de cargos



Facultades de la CMF

Nuevo proceso para la investigación y formulación de cargos



- El Consejo autoriza al Fiscal el uso de medidas intrusivas en el marco de una **investigación** (con al menos 3 de sus comisionados) basados en antecedentes claros, precisos y graves, que hagan indispensable el uso de la medida solicitada. El Fiscal debe contar con la autorización previa de un Ministro de la Corte de Apelaciones.
- El Consejo autoriza al Fiscal colaborar con entidades fiscalizadoras extranjeras, de acuerdo a tratados internacionales, previa autorización de un Ministro de la Corte de Apelaciones.

Facultades de la CMF

Nuevas facultades y medidas intrusivas

Una vez autorizado, el Fiscal puede:

- Solicitar información sujeta a secreto bancario.
- Solicitar ayuda a Carabineros o Policía de Investigaciones (PDI) para:
 - Ingresar a recintos privados, allanar y descerrajar.
 - Registrar e incautar objetos y documentos.
 - Interceptar toda clase de comunicaciones.
 - Requerir a empresas de telecomunicaciones copias y registros de comunicaciones transmitidas o recibidas por ellas.
- Ordenar a otros organismos públicos la entrega de antecedentes incluso cuando recaiga sobre ellos causal de secreto o reserva.



Nuevas facultades y procedimientos

Procedimiento sancionatorio de la CMF

- La ley establece **todos los pasos a seguir en el procedimiento sancionatorio y la forma en que se determina el rango y monto específicos de las multas**, en caso de sanción.
- Se crea un **nuevo procedimiento sancionatorio simplificado**.
 - ✓ **Transparencia en los procedimientos.**
 - ✓ Establece en detalle los pasos que deben seguir los formulados de cargos y la CMF.
 - ✓ Se privilegia la sencillez, eficiencia y formalidad.
 - ✓ Se asegura el debido proceso.



Nuevas facultades y procedimientos

Procedimiento sancionatorio

- Los plazos se pueden prorrogar por una sola vez.
- **Duración máxima del proceso: 9 meses** contados desde la formulación de cargos.
- **Los interesados que se apersonen en un proceso sancionatorio tienen obligación de reserva sobre la información a la que accedan hasta finalizado el proceso.** En caso de incumplimiento, serán sancionados con pena reclusión y multa de 6 a 10 UTM.
- **Luego de investigar denuncias o eventuales infracciones detectadas, el Fiscal decide si procede realizar formulación de cargos o no, y determina si se realiza un procedimiento sancionatorio normal o simplificado.**
- En el caso que decida no formular cargos, el Fiscal remitirá un informe al Consejo fundando dicha decisión, el cual puede aceptarlo o no, o solicitar la ampliación de dicho informe.

Etapas del procedimiento sancionatorio

1

Formulación de cargos

Fiscal emite oficio indicando procedimiento aplicable y plazos,

2

Descargos y entrega de antecedentes

Plazo **no puede ser inferior a 14 ni mayor a 20 días.**

3

Fiscal ordena apertura de término probatorio

Plazo **no puede ser inferior a 10 días ni mayor de 30.**

4

Fiscal decreta diligencias necesarias para resolución del asunto

Este tiempo será considerado como una ampliación del procedimiento,

5

Fiscal remite al Consejo expediente del caso, informando su opinión fundada cerca de la infracción imputada en los cargos.

La remisión del expediente y del informe del Fiscal será notificada a los interesados.

6

Consejo pone término a procedimiento sancionatorio mediante resolución fundada adoptada por la mayoría

Plazo máximo: 75 días.

7

Consejo debe proponer audiencia para que la persona objeto de cargos o interesados realicen alegaciones.

8

Consejo podrá disponer diligencias o medidas para mejor resolver.

9

Consejo dicta resolución definitiva y la notifica por carta certificada.

Fiscal

Consejo

Nuevas facultades y procedimientos

Procedimiento simplificado

- La ley establece un nuevo procedimiento sancionatorio simplificado para casos que no estén tipificados como delito en las leyes que rigen los mercados fiscalizados por la CMF.
- El Consejo deberá determinar, a través de Norma de Carácter General, las infracciones que pueden ser sometidas a este procedimiento, estableciendo el rango de sanciones aplicable => NCG 426 de 10.09.18
- Este procedimiento lo inicia el Fiscal pudiendo darse los siguientes escenarios:



Fiscal

- **El infractor admite su responsabilidad por escrito**, lo que junto a los antecedentes recabados y su opinión fundada sobre la infracción, es remitida por el Fiscal al Consejo, el cual procederá a emitir la resolución final.
- **Si el infractor no admite su responsabilidad**, el Fiscal emitirá un oficio de cargos y continuará con la tramitación del procedimiento simplificado.

Etapas del procedimiento simplificado

1

Formulación de cargos

Fiscal emite oficio indicando procedimiento aplicable y plazos.

2

Descargos y entrega de antecedentes

Plazo **no puede ser inferior a 3 ni mayor a 6 días.**

3

Fiscal ordena apertura de término probatorio

Plazo **no puede ser superior a 10 días**, prorrogable por una vez a petición del interesado.

4

Fiscal decreta diligencias necesarias para resolución del asunto

Este tiempo será considerado como una ampliación del procedimiento.

5

Fiscal remite al Consejo expediente del caso, informando su opinión fundada acerca de la infracción imputada en los cargos.

La remisión del expediente y del informe del Fiscal será notificada a los interesados.

6

Consejo pone término a procedimiento sancionatorio mediante resolución fundada adoptada por la mayoría

Plazo máximo: 75 días.

7

Consejo debe proponer audiencia para que la persona objeto de cargos o interesados realicen alegaciones.

No aplica en casos con admisión de responsabilidad.

8

Consejo podrá disponer diligencias o medidas para mejor resolver.

9

Consejo dicta resolución definitiva y la notifica por carta certificada.

Fiscal

Consejo

Facultades y procedimientos

Colaboración del presunto infractor

- En caso de auto denunciarse, quien incurra en una conducta sancionable por la CMF, podrá acceder a una reducción de hasta el 80% de la sanción pecuniaria aplicable.
- Si la infracción involucra a 2 o más posibles responsables, **el primero en auto denunciarse y aportar antecedentes a la Comisión podrá reducir la multa en un 100%**. Los demás involucrados, sólo podrán acceder a una **reducción de 30%** siempre que aporten antecedentes adicionales sustanciales.
- **En caso de delitos, quien obtuvo una reducción de 100% en su sanción pecuniaria, recibirá una pena inferior en 1 o 2 grados.** En algunos delitos podría extinguirse completamente la responsabilidad penal. En todos estos casos, siempre debe colaborar con el Ministerio Público.
- Esto no obsta a la persecución de la responsabilidad civil.
- Resolución N°2583 de 29.06.2018 => Política sobre colaboración



Facultades y procedimientos

Multas y sanciones

- El monto de las multas será fijado por el Consejo tomando en consideración la gravedad de la conducta, daño o riesgo causado al funcionamiento del mercado financiero y los intereses de los perjudicados, haber sido sancionado previamente, la colaboración brindada por los infractores a la CMF antes o durante la investigación que terminó en sanción.
- **La Comisión deberá publicar a través de su sitio web las resoluciones de sanción a personas o entidades fiscalizadas**, las cuales pueden tener una “versión pública”, en caso de que la CMF estime necesario resguardar información por causales de reserva.
- El Consejo no podrá sancionar a un infractor, **transcurridos 4 años desde la fecha en que terminó de cometer la infracción**.
 - Ese plazo se suspende por 6 meses si la CMF recibe un reclamo o denuncia y que puedan ser constitutivos de infracción.
 - Ese plazo se interrumpe si se notifican cargos en un procedimiento sancionatorio.

Facultades y procedimientos

La CMF puede aplicar las siguientes sanciones y multas:

- **Censura**
- **Multa a beneficio fiscal por un monto hasta:**
 - UF 15 mil, o en hasta 5 veces ese monto, en caso de haber sido sancionado previamente por infracciones similares.
 - El 30% del valor de la emisión, registro contable u operación irregular.
 - El doble de los beneficios obtenidos producto de la emisión, registro contable u operación irregular.
- **Revocación de autorización de existencia, en caso de sociedades.**
- **Suspensión en el cargo por hasta un año, en el caso de personas.**
- **Revocación de autorización o nombramiento, en caso de personas o entidades.**
- **En el caso de personas se puede aplicar sanción “accesoria” de inhabilidad temporal, por hasta 5 años, para el cargo de director o ejecutivo principal.**

Facultades y procedimientos

Recursos

- **Ante la CMF:** Las personas sancionadas pueden presentar un **recurso de reposición ante el Consejo** en un plazo de 5 días hábiles tras ser notificados. El Consejo dispondrá de 15 días hábiles para resolver.
- **Ante tribunales:** Los sancionados pueden presentar un **reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago**, dentro de 10 días hábiles desde la fecha de notificación. En caso de haber presentado un recurso de reposición, el plazo se suspende hasta que el Consejo resuelva.
 - La Corte de Apelaciones deberá pronunciarse sobre la admisibilidad del reclamo de ilegalidad, y en caso de declararlo admisible, dará traslado de éste por 6 días a la CMF. Luego, dictará sentencia en un plazo de 15 días.
 - Si la sentencia de la Corte de Apelaciones rechaza el reclamo de ilegalidad, el interesado puede presentar un **recurso de apelación ante la Corte Suprema** durante 10 días hábiles siguientes a su notificación. La Corte podrá dejar la sanción sin efecto, confirmarla o modificarla.

Principales diferencias

SBIF

CMF

Superintendente formula cargos y sanciona.

Fiscal formula cargos y el Consejo sanciona.

Limitadas herramientas de investigación.

Se otorgan nuevas facultades para investigar tales como las medidas intrusivas.

Ley da indicaciones generales sobre proceso sancionador.

Ley establece los pasos que debe seguir el procedimiento sancionatorio y criterios objetivos para la determinación de las multas.

Procedimiento sancionador único.

Procedimientos sancionadores general y simplificado.

Plazo para sancionar: 6 meses.

Plazo para sancionar: 9 meses.

No existen mecanismos para favorecer “auto denuncia” de presuntos infractores.

Mecanismos para favorecer colaboración de presuntos infractores y “auto denuncia” que incluso puede significar rebaja de penas.

Actualmente los sancionados pueden presentar recurso de reposición ante SBIF; de reclamación ante Juez de Letras; de ilegalidad ante Corte de Apelaciones, y de casación ante Corte Suprema.

Los sancionados pueden presentar recurso de reposición ante CMF; ilegalidad ante Corte de Apelaciones, y de apelación ante Corte Suprema.

Seminario Reformas al Derecho Bancario y sus Efectos

“Supervisor Bancario y Procedimientos Sancionatorios”

José Antonio Gaspar
Jefe Área Jurídica